

LEY 81 DE 26 DE MARZO DE 2019 SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



Por: Gabriela Melgar

Mediante la Ley 81 de 26 de marzo de 2019, se establecen los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección de datos personales, considerando su interrelación con la vida privada y demás derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos. Toda persona, natural o jurídica, de derecho público o privado, lucrativa o no, puede efectuar el tratamiento de datos personales, siempre que lo haga con arreglo a la presente Ley y para los fines permitidos en el ordenamiento jurídico.

Aspectos importantes de la Ley:

• Consentimiento:

El tratamiento de los datos personales, se efectuará siempre y cuando exista una manifestación de la voluntad del titular de los datos.

• Datos sensibles:

Estos se refieren a la esfera íntima de su titular o aquellos datos cuyo uso indebido, pueda dar origen a algún tipo de discriminación o un riesgo grave para este. Algunos ejemplos de estos son: datos que puedan revelar aspectos de origen

racial o étnico, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliaciones sindicales, opiniones en temas políticos, datos referentes a la salud, preferencia u orientación sexual, datos genéticos, entre otros, sujetos a regulación y dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona natural.

Estos datos sensibles podrán ser objeto de transferencia, en los siguientes casos:

- Existencia de un consentimiento explícito por parte del titular.
- Cuando sea necesario para salvaguardar la vida del titular. Encontrándose este física o jurídicamente discapacitado, en cuyo caso los acudientes, curadores o quienes tengan la tutela deben dar la autorización.
- Cuando sean datos necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso con autorización judicial competente.

En lo que se refiere a los Derechos básicos de los titulares de los datos personales, la Ley establece lo siguiente:

- **Acceso:** Obtener los datos y conocer origen y finalidad

para los cuales fueron recabados.

- **Rectificación:** Solicitar corrección de datos.
- **Cancelación:** Solicitar eliminación de datos.
- **Oposición:** Negarse a proporcionar datos personales o revocar su consentimiento.
- **Portabilidad:** Obtener una copia de los datos personales de manera estructurada de acuerdo a algunos lineamientos citados en la Ley.

• **Uso de los datos personales:**

Los responsables del tratamiento de datos personales solo podrán transferir información de estos, cuando cuenten con el consentimiento previo, informado e inequívoco del titular, salvo las excepciones establecidas por esta Ley o leyes especiales. El responsable del tratamiento de datos personales y/o el custodio de la base de datos pueden transferir o comunicar los datos que se relacionen con una persona identificada o identificable, después de transcurridos siete años desde que se extinguió la obligación legal de conservarla, salvo que, el titular de los datos solicite lo contrario.

• **Protección de datos personales:**

Se crea el Consejo de Protección de Datos Personales, el cual estará conformado por:

1. El ministro de Comercio e Industrias.
2. El administrador general de ACODECO.
3. El director general de la ANTAI.
4. El defensor del pueblo.
5. Un representante del Consejo Nacional de la Empresa Privada.
6. Un representante del Colegio Nacional de Abogados.
7. Un representante de la Asociación Bancaria de Panamá.
8. Un representante del Tribunal Electoral.
9. Un representante de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá.

El administrador general de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, tendrá derecho a voz como asesor técnico y participará en las reuniones del Consejo.

Este consejo dentro de sus facultades, podrá asesorar a

la ANTAI, en materia de protección de datos personales, recomendar acciones y reglamentos, recomendar políticas públicas relacionadas con la materia, evaluar casos presentados para consulta y desarrollar su reglamento interno.

• **Infracciones y sanciones:**

Las infracciones a esta Ley son calificadas como leves, graves o muy graves. Las mismas se encuentran establecidas en los artículos 39, 40 y 41. De igual forma las sanciones serán impuestas por la la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (ANTAI) y dependerán de la gravedad de la misma.

Las multas pueden ir desde los mil balboas B/.1,000.00 hasta diez mil balboas B/.10,000.00. Esta Ley empezará a regir a los dos años de su promulgación, es decir que entra en vigencia el próximo 29 de marzo del año en curso. *L&E*

Puede ver la Ley completa en el siguiente enlace: https://www.asamblea.gob.pa/APPS/LEGISPAN/PDF_NORMAS/2010/2019/2019_645_3008.pdf

